

Mainque, 24 de Mayo de 2026 VISTO: La presente causa caratulada: "B.E.M.M. , A.A.S. Y A.L.D.C. C/ A.A.A. S/ VIOLENCIA" , (MA-00054-JP-2026) , para resolver sobre la denuncia realizada por B.E.M.M. , A.A.S. Y A.L.D.C. el día 24 de Mayo de 2026 en la Subcomisaría 66° de Mainque y recibida en este organismo en fecha 24 de Mayo de 2026 ; CONSIDERANDO: atento los términos de la denuncia y a los fines de evitar posibles situaciones de violencia; RESUELVO:1.- Aplicar las siguientes medidas cautelares descripta en el art. 27 de la citada normativa : inc. a ) ordenar la exclusión de el denunciado Sr. A.A.A. de la vivienda donde habita junto a la Denunciante B.E.M.M. sita en C.4.y.1. de Mainque. Inc d) Prohibir el acceso de el denunciado A.A.A. con domicilio en C.9.N.6. , Mainque , tanto a los domicilios de las víctimas , a los lugares de trabajo , esparcimiento y fijar un perímetro de acercamiento de no menos de 200 (doscientos) metros del lugar donde se encuentren los Denunciantes, como así también actos molestos o acciones que resulten perturbadoras y a efectuar hostigamiento de cualquier índole y por redes sociales o vía telefónica para con B.E.M.M. con domicilio en C.4.y.1. Mainque, A.A.S. con domicilio en C.8.N.1. Mainque y A.L.D.C. con domicilio en C.l.T.N.3.B.N.K. Cervantes . -1.-Oficiar a la Subcomisaría N° 66 de Mainque: Disponga un rondín frecuente en el domicilio de la denunciante B.E.M.M. , sito en C.4.y.1. de Mainque, por 30 (Treinta) días .2- AUTORIZAR a A.A.A. a retirar de la vivienda sita en C.4.y.1. de Mainque , únicamente sus efectos personales, documentación personal y elementos de trabajo, debiendo cumplirse dicha diligencia con la presencia de efectivos policiales.3.- Hacer saber al ciudadano A.A.A. que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse a partir de la notificación del presente decisorio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley D N° 3040 (multa, arresto, trabajo comunitario) y en art. 239 del Código penal (delito de desobediencia a una orden judicial).- 4.- Hacer saber a las partes que las medidas protectorias dispuestas mantendrán vigencia hasta tanto tome debida intervención la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, quien dispondrá su continuidad o en su defectos el cese de las mismas.- 5.- Hágase saber a las víctimas que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas, podrá concurrir a la unidad policial más cercana, para realizar la correspondiente denuncia penal por la comisión del delito de desobediencia judicial (art. 239, Código Penal).- 6.- Asimismo podrán interponer impugnación de las medidas cautelares dispuestas por vía de apelación dentro de los 2 (dos) días de notificado, la que se concede con efecto devolutivo, salvo que la Judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, que deberá ser

*debidamente fundado (art. 152 Código Procesal de Familia)-.Hágase saber a las partes que una vez hecha la denuncia, para todas las peticiones y presentaciones que se requieran para la continuidad del proceso ante la Unidad Procesal de Familia interviniente, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita, conforme la Ley K N° 4199 y las Reglas de Brasilia.- 7.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar a las partes del presente decisorio.- 8.- Remitir las actuaciones a la OTIF para el correspondiente sorteo de la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, a los fines que estime corresponder, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código Procesal de Familia. Regístrese, protocolícese y elévese. Castro, Mirta Edith. Jueza de Paz Titular.*